

CONAIP/SNT/ACUERDO/21/01/2016-02

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE PROCESAMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LINEAMIENTOS.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, fracción VIII el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que se robustece con mejores y nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, primer párrafo de la Ley General, el objeto de esta es el de establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, con el objetivo de transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar a cualquier persona el efectivo acceso a la información pública en posesión de todos los



CONAIP/SNT/ACUERDO/21/01/2016-02

sujetos obligados en el ámbito de la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal.

5. Que en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley General se establecen las bases para regular, entre otros aspectos, la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional/SNT), así como la coordinación entre sus integrantes, con lo cual se inicia una nueva etapa de relación, coordinación, cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente de acciones, estrategias y actividades entre quienes integran el referido Sistema, con un objetivo primordial: el de construir, organizar y operar políticas públicas con una visión nacional, con el fin de fortalecer la rendición cuentas del Estado Mexicano.

6. Que de conformidad con el artículo 30 la Ley General, los integrantes del Sistema Nacional son el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto), los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; quienes de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley General integran el Consejo Nacional, el cual funciona en Pleno y en Comisiones atendiendo a lo previsto en artículo 34 de la ley de la materia. De ese modo, el 23 de junio de 2015, mediante sesión ordinaria del Consejo Nacional se llevó a cabo la instalación del Consejo Nacional del Sistema Nacional.

7. Que conforme al artículo 31 fracciones I y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sistema Nacional tiene como funciones establecer lineamientos tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General, así como Establecer lineamientos para la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

8. Que el Artículo Duodécimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que “el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá emitir los lineamientos a que se refiere esta Ley y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto”.

9. Que el 17 de junio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece las Bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual en su numeral 12.5



CONAIP/SNT/ACUERDO/21/01/2016-02

enuncia los temas sobre los que versarían los lineamientos del SNT que remitiría el Instituto al Consejo Nacional de dicho Sistema para su aprobación.

10. Que el 11 de septiembre de 2015, en segunda sesión ordinaria del Consejo Nacional, se aprobaron el Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante el Reglamento) y los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante los Lineamientos), mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2015. En la sesión antes citada, se presentó, también, el Cronograma para la elaboración, análisis, estudio, presentación y aprobación de los Lineamientos y demás normatividad, por parte del Instituto que debe ser aprobada por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia.

11. Que durante los meses de junio a noviembre de 2015 el Instituto desarrolló los primeros anteproyectos de los lineamientos del SNT para someterlos al análisis de expertos y de su propio Pleno, en tanto que del 25 y 26 de noviembre, se llevaron a cabo reuniones de trabajo tanto con expertos como con diversas áreas del Instituto con la finalidad de robustecer las versiones de algunos anteproyectos de los lineamientos del SNT y el 30 de noviembre del mismo año, se remitieron todos los proyectos de lineamientos del SNT a los Comisionados del INAI para que con el apoyo de la secretaría técnica de las Comisiones Permanentes que algunos de ellos Coordinan se integraran al proyecto definitivo a presentar en el Consejo Nacional.

12. Que la Presidencia del Consejo con fundamento en el artículo 11, fracción VII, de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como atribución turnar a las Comisiones del Sistema Nacional asuntos, iniciativas y proyectos que considere de interés o que se deban coordinar, colaborar, dialogar, discutir, deliberar, analizar o dar seguimiento con una perspectiva especializada.

13. Que las Comisiones, independientemente de su denominación y competencia deberán, conforme al artículo 26, fracción XV de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Consejo Nacional del Sistema Nacional de

CONAIP/SNT/ACUERDO/21/01/2016-02

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, resolver los asuntos que las instancias del Sistema Nacional o el Consejo Nacional, por conducto de la Presidencia, les turne, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Nacional, donde se establece que el Consejo es el órgano colegiado y máximo rector de coordinación y deliberación del Sistema Nacional y, toda vez que en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento antes citado, se señala que el Consejo Nacional tiene entre sus facultades y atribuciones la de coordinar de forma efectiva las instancias que integran el Consejo Nacional, resulta indispensable establecer la metodología que funcione como un soporte que rijan, de manera sistemática, el conjunto de procedimientos que serán aplicados para la revisión y dictaminación de los lineamientos. Dicha actividad se realizará conforme al documento y al cronograma que como anexos forman parte integral del presente Acuerdo. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General, respecto de la atribución del Sistema Nacional para establecer e implementar los criterios y lineamientos de conformidad con la ley de la materia y la demás normatividad aplicable.

Por la razones expuestas y con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracción XI y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10 fracciones I, y VII, 12, fracción XVII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como 11 fracción VII y IX, así como 26, fracción XV de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la metodología de procesamiento para la discusión y dictaminación de los lineamientos que se turnan a las correspondientes comisiones ordinarias del Sistema Nacional, conforme al documento y cronograma que como anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo, a través en la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia y en forma adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los Coordinadores de Comisión a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).



CONAIP/SNT/ACUERDO/21/01/2016-02

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la misma fecha de emisión del mismo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo y Coordinadores de las Comisiones temáticas, a las que sean turnados los proyectos de lineamientos, para que lleven a cabo las gestiones tendientes a ejecutar y dar seguimiento al presente Acuerdo; así como a colaborar con los integrantes del Sistema Nacional e informar periódicamente de los avances obtenidos al Consejo Nacional y a su Presidenta.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil dieciséis. Los integrantes asistentes firman al margen y al calce para los efectos conducentes.



CONAIP/SNT/ACUERDO/21/01/2016-02

ANEXO - METODOLOGÍA

1. El Proyecto de lineamiento tras su presentación al Consejo del SNT será turnado a la Comisión correspondiente para su discusión y dictamen.
2. La Presidencia del Consejo Nacional turna a la Comisión correspondiente el proyecto de lineamiento.
3. El Proyecto es presentado a detalle en sesión de Comisión, al mismo tiempo que es publicado para consulta del resto de los integrantes del Sistema Nacional en la página de internet del mismo.
4. Los integrantes de la Comisión realizan el análisis individual del proyecto y realizan comentarios.
5. Los comentarios son presentados para su discusión e integración en una segunda sesión de Comisión, durante la cual se podrán realizar consultas a expertos y sociedad civil interesada, si así lo determinan las Comisiones competentes respectivas.
6. Tras esta segunda retroalimentación el proyecto se enriquece con las aportaciones realizadas por los integrantes de la Comisión, los expertos y las propuestas enviadas por otros integrantes del SNT en la página o por otra vía.
7. Se vuelve a circular el proyecto con los integrantes de la Comisión para una ronda final de comentarios cuyo objetivo será construir consensos entre los integrantes del Sistema para determinar la versión definitiva del proyecto de lineamiento.
8. Se dictamina el proyecto para su presentación al Consejo Nacional.
9. El dictamen se circula con los integrantes del Consejo.
10. Se da oportunidad para que los plenos de los organismos garantes procesen los votos institucionales.
11. Se vota en sesión de Consejo Nacional.
12. Se identifican y solventan asuntos pendientes en los instrumentos.
13. Se publican lineamientos en DOF.
14. En caso de que el proyecto por su complejidad no logre un amplio consenso se realiza otra ronda adicional de comentarios y de ser necesaria una reunión adicional de Comisión.
15. Para construir el consenso final se sugiere establecer una subcomisión redactora para dictaminar el proyecto.
16. Se dictamina el proyecto para su presentación al Consejo Nacional.
17. Se realizan los pasos del 9 al 13.



CONAIP/SNT/ACUERDO/21/01/2016-02

Los diez Lineamientos a emitir por el Sistema Nacional de Transparencia, conforme a la Comisión de turno para su discusión se muestran a continuación:

No.	Lineamiento o criterio	Comisión del SNT
1.-	Lineamientos para la conservación y custodia de expedientes clasificados	Archivos y Gestión Documental Mercedes de Vega, AGN
2.-	Criterios para la sistematización y conservación de los archivos por parte de los sujetos obligados	Archivos y Gestión Documental Mercedes de Vega, AGN
3.-	Políticas para los sujetos obligados, respecto de la digitalización de la información que poseen en sus archivos, el uso de tecnologías de la información y la implementación de ajustes razonables	Archivos y Gestión Documental Mercedes de Vega, AGN
4.-	Criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad en igualdad de condiciones	Derechos Humanos, equidad de género e inclusión social María de Lourdes López Salas Durango
5.-	Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información , así como para la elaboración de versiones públicas	Jurídica, de Criterios y Resoluciones Fernando Aguilera de Hombre, Veracruz
6.-	Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el sistema nacional	Jurídica, de Criterios y Resoluciones Fernando Aguilera de Hombre, Veracruz
7.-	Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema Nacional	- Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social Alejandro Torres, Distrito Federal -Asuntos de Entidades Federativas y Mpios. Javier Rascado, Querétaro.
8.-	Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público ; y para la emisión y evaluación de políticas de	Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva Jorge Gabriel Gasca Santos,



CONAIP/SNT/ACUERDO/21/01/2016-02

No.	Lineamiento o criterio	Comisión del SNT
	transparencia proactiva	Campeche.
9.-	Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional	Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia José Rolando Espinosa Rodríguez, Quintana Roo
10.-	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Indicadores, Evaluación e Investigación INEGI

CONAIP/SNT/ACUERDO/21/01/2016-02

Acción	Responsable	SEP	OCT	NOV	DIC	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAY						
Circulación para análisis y estudio de los miembros del Consejo Nacional	Secretaría Ejecutiva												2						30					
Discusión y votación en sesión de Consejo Nacional (De haber Lineamientos donde exista consensos llevar una sesión en marzo)	Consejo Nacional														17						13			
Publicación en el DOF	Secretaría Ejecutiva																			2 al 6				25-29